

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO CELEBRADA EN FECHA 25 DE MAYO DE 2018.

En Villa del Río, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. Siendo las nueve horas se reunió en el despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Emilio Monterroso Carrillo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA, en primera convocatoria con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, D^a. María José Jurado Pescuezo, D. Antonio Carabaño Agudo y D. Ginés Delgado Cerrillo.

No asiste D^a Estrella Criado Hombrado por encontrarse en situación de IT. Asiste la Secretaria General de la Corporación, D^a. María del Carmen Parra Fontalva, que da fe del acto.

Se da cuenta, en primer lugar, de la reunión deliberante celebrada el día 24 de mayo de 2018, habiendo sido convocados todos los Concejales con Delegación, asistieron los mismos ahora presentes y D^a Guadalupe Vivar Rael. No asistieron D^a Estrella Criado Hombrado, D^a Susana Sánchez Trujillo ni D. Francisco Javier Luna Mantas.

En la referida sesión deliberante de la Junta de Gobierno Local, se informaron los asuntos que van a ser tratados seguidamente, procediéndose a elevar a la Alcaldía dictamen para que se resuelvan en el sentido que a continuación se expresa:

ORDEN DEL DÍA

1º.-DICTAMEN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA UNA MEJOR FORMACIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE HAYAN DE ADOPTARSE.

Se expone por el Sr. Alcalde que urge la adjudicación de conformidad con el Registro Municipal de Demandantes de vivienda protegida de las viviendas promovidas por el Ayuntamiento en el antiguo matadero.

Al respecto, en la sesión celebrada el pasado 4 de mayo, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO en relación con la adjudicación de seis viviendas de promoción pública construidas por este Ayuntamiento mediante el Registro Municipal de demandantes de viviendas de protección oficial .

RESULTANDO que la aplicación informática de la Junta de Andalucía del Registro Municipal de Demandantes de viviendas de protección hace necesaria la grabación de ciertos parámetros que implican la adopción de acuerdo de esta Alcaldía al respecto, a fin de transmitirlo a la Administradora del Registro.

VISTO el Dictamen adoptado en la CIAAG extraordinaria celebrada el pasado 11-04-18.

CONSIDERANDO el Informe emitido por la Administradora del Registro referente al número de inscripciones activas por grupos de especial protección así como los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-Establecer el siguiente orden de prioridades necesarios para la elaboración informática del listado de posibles adjudicatorios que irán del 1 al 8:

- 1ºGRUPO JÓVENES con 63 demandantes
- 2ºGRUPO DISCAPACIDAD con 10 demandantes
- 3ºGRUPO FAMILIAS MONOPARENTALES con 18 demandantes
- 4ºGRUPO VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO 2 demandantes
- 5ºGRUPO FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 1 demandante
- 6ºGRUPO RUPTURA FAMILIAR 5 demandantes
- 7ºGRUPO MAYOR DE 65 3 demandantes
- 8ºGRUPO GENERAL 25 demandantes

Segundo.- Dado que según informa el Jefe del SM de Urbanismo a esta Alcaldía, la configuración informática del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida obliga, con carácter previo a la elaboración de listado de posibles adjudicatarios, a introducir datos referentes a la asignación de un número de viviendas (cupos según programa)por grupo en cada adjudicación que se vaya a realizar; y al no estar regulado en la Ordenanza , en relación con la adjudicación arriba mencionada SE PROPONE establecer la siguiente distribución de viviendas a adjudicar por grupos de solicitantes:

-GRUPO JÓVENES: 2 viviendas, 2 posibles adjudicatarios (integrantes según aplicación informática) y 4 suplentes.

-GRUPO DISCAPACIDAD:

- **GENERAL:** 1 vivienda,1 posible adjudicatario(integrantes según aplicación informática) y 2 suplentes

- **USUARIO DE SILLA DE RUEDAS:**1 vivienda,1 posible adjudicatario y 2 suplentes.

-

-GRUPO FAMILIAS MONOPARENTALES:1 vivienda, 1 posible adjudicatario y 2 suplentes.

-GRUPO VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO: 1 vivienda, 1 posible adjudicatario y 2 suplentes.

“...”

A continuación se da cuenta del Informe emitido por el Servicio de urbanismo, que literalmente transcrito dice:

“INFORME-PROPUESTA REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE 6 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL PROMOVIDAS POR ESTE AYUNTAMIENTO EN AVDA DE LOS LIRIOS 4 DE VILLA DEL RÍO.-

Con fecha 4 de mayo de 2018 se adoptó por la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

“..CONSIDERANDO el Informe emitido por la Administradora del Registro referente al número de inscripciones activas por grupos de especial protección así como los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-Establecer el siguiente orden de prioridades necesarios para la elaboración informática del listado de posibles adjudicatorios que irán del 1 al 8:

- 1ºGRUPO JÓVENES con 63 demandantes
- 2ºGRUPO DISCAPACIDAD con 10 demandantes
- 3ºGRUPO FAMILIAS MONOPARENTALES con 18 demandantes
- 4ºGRUPO VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO 2 demandantes
- 5ºGRUPO FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 1 demandante
- 6ºGRUPO RUPTURA FAMILIAR 5 demandantes
- 7ºGRUPO MAYOR DE 65 3 demandantes
- 8ºGRUPO GENERAL 25 demandantes

Segundo.- Dado que según informa el Jefe del SM de Urbanismo a esta Alcaldía, la configuración informática del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida obliga, con carácter previo a la elaboración de listado de posibles adjudicatarios, a introducir datos referentes a la asignación de un número de viviendas(cupos según programa)por grupo en cada adjudicación que se vaya a realizar; y al no estar regulado en la Ordenanza , en relación con la adjudicación arriba mencionada SE PROPONE establecer la siguiente distribución de viviendas a adjudicar por grupos de solicitantes:



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

-**GRUPO JÓVENES** :2 viviendas ,2 posibles adjudicatarios(integrantes según aplicación informática) y 4 suplentes.

-**GRUPO DISCAPACIDAD:**

GENERAL: 1 vivienda ,1 posible adjudicatario(integrantes según aplicación informática) y 2 suplentes

USUARIO DE SILLA DE RUEDAS:1 vivienda,1 posible adjudicatario y 2 suplentes.

-**GRUPO FAMILIAS MONOPARENTALES:**1 vivienda, 1 posible adjudicatario y 2 suplentes.

-**GRUPO VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO** :1 vivienda, 1 posible adjudicatario y 2 suplentes..."

En base a este acuerdo y previa configuración de la aplicación informática con fechas 17-05-18 y 21-05-18, respectivamente ,por este Registro se han llevado a cabo dos adjudicaciones, una correspondiente a la vivienda adaptada y otra del resto de viviendas , resultando lo siguiente:

CUPO: NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA (1 VIVIENDA)

Nº Orden	C. Inscripción	Intervención	Titular 1/Titular 2
1	140667-00000153-G	Titular	F.M.P./Mª E.B.C.
2	140667-00000211-Q	Suplente	M.P P.S.

CUPO 1: JOVENES (2 VIVIENDAS)

Nº Orden	C. Inscripción	Intervención	Titular 1/Titular 2
1	140667-00000110-F	Titular	J.R.G./M.J.L.
2	140667-00000033-W	Titular	MªC.C.T./J.L.M.A.
3	140667-00000049-H	Suplente	J.M.A.C./A.D.R.
4	140667-00000083-Y	Suplente	S.D.Q./A.J.C.M.
5	140667-00000019-B	Suplente	J.J.G.
6	140667-00000157-P	Suplente	E.G.P.

CUPO 2: PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 VIVIENDA)

Nº Orden	C. Inscripción	Intervención	Titular 1/Titular 2
1	140667-00000176-G	Titular	M.C.P./R.R.G.
2	40667-00000130-G	Suplente	M.A.C./M.J.H.L.
3	140667-00000020-N	Suplente	J.J.L./E.F.L.

CUPO 3: FAMILIA MONOPARENTAL CON HIJOS A SU CARGO (1 VIVIENDA)

Nº Orden	C. Inscripción	Intervención	Titular 1/Titular 2
1	140667-00000192-C	Titular	C.J.S.
2	140667-00000002-S	Suplente	F.C.M.
3	140667-00000210-S	Suplente	M.A.C.

CUPO 4: VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (1 VIVIENDA)

No hay ninguna inscripción en este cupo.

A la vista de este resultado y considerando que algunos adjudicatarios están incluidos en varios grupos de especial protección; teniendo en cuenta el orden de preferencia arriba establecido, los dos solicitantes incluidos en el de "Víctimas de violencia de género" al reunir los requisitos exigidos para ello, resultan estar igualmente incluidos en otros con orden de preferencia anterior al mencionado. Por ello, y al no existir ningún solicitante más, ambos han sido seleccionados por la aplicación en otros grupos de manera que la vivienda asignada inicialmente por la Junta de Gobierno Local al de violencia queda vacante **debiendo realizarse un nuevo proceso de adjudicación para la citada vivienda.**

Siguiendo los criterios ya establecidos en su día por la Junta de Gobierno, existen cupos a los que al día de la fecha no se le ha asignado ninguna vivienda y que son:

6ºGRUPO RUPTURA FAMILIAR 5 demandantes

7ºGRUPO MAYOR DE 65 3 demandantes

8ºGRUPO GENERAL 25 demandantes



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

A la vista de todo lo expuesto, resulta necesario que por la Junta de Gobierno se adopte acuerdo indicando a este Registro el grupo al que se le debe adjudicar la vivienda que resta.

LA ADMINISTRADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

VISTO BUENO. EL JEFE DEL SM. DE URBANISMO.

(Fecha y firma electrónica)

Los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban las adjudicaciones anteriores. A continuación comunican que para la que ha quedado vacante, consideran más adecuado que sea adjudicada al grupo general.

La Secretaria solicita la palabra para informar que lo más adecuado es que los cupos para las diferentes adjudicaciones estuviesen regulados por la ordenanza, respondiendo a criterios objetivos, como mayor número de demandantes en la localidad, en el momento en que se hagan las adjudicaciones y no se desprendieran de acuerdos particulares, por lo que recomienda la modificación de la ordenanza en este sentido y la posterior adjudicación de las viviendas. En relación con la adjudicación en segunda instancia, de la vivienda que queda sin ser asignada, por no haber ningún adjudicatario en el cupo 4, informa que se debería seguir el orden del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 4 de mayo, pues estaba establecido en función del número de demandantes. No obstante, los Concejales consideran que con esta decisión se está dando entrada a la adjudicación de al menos una vivienda de solicitantes del cupo general, que también tienen derecho, siendo así el reparto más equitativo y mantienen el acuerdo adoptado, ordenando al Servicio de Urbanismo que proceda a la adjudicación de la última vivienda al cupo general.

2º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon en esta ocasión.

Dándose por enterados los miembros asistentes a la Junta de Gobierno de todos los temas tratados, y no habiendo más asuntos, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos del día de su comienzo, y para constancia de todo lo tratado y acordado, se extiende la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

(fecha y firma electrónica)

(fecha y firma electrónica)